



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

GESTIÓN 2019 - 2022



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 155-2022 – MPCH-A

Chincheros, 06 de abril del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

El Proveído del Gerente de fecha 06 de abril del 2022, quien solicita proyectar la presente resolución, OPINIÓN LEGAL N° 200-2022-MPCH/G.AJ, con registro de gerencia N° 2754 de fecha 06 de abril del 2022, INFORME N° 157-202/MPCH/RRHH, con registro de gerencia N° 2661, de fecha 01 de abril del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y su última modificatoria mediante Ley N° 30305, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante acta final de la comisión negociadora del pliego de reclamos del sindicato de trabajadores de la municipalidad provincial de Chincheros para el 2020 donde con fecha de 16 de mayo de 2019 dentro sus pretensiones económicas los integrantes de la comisión paritaria acuerdan otorgar la suma de S/ 350.00 soles mensuales a los trabajadores sindicalizados **PERO una vez que la planilla adicional que se cobra actualmente de s/500.00 soles se incluya en la planilla única de remuneraciones en el régimen laboral 276 acto que se realizara con el proceso de reestructuración de la municipalidad el cual ha sido declarado en sesión de concejo (...)**;

Que mediante el INFORME N° 39-2020-SG.CH/UAL, con registro de gerencia N° 5669, de fecha 24 de agosto de 2020 la oficina de asesoría legal reitera lo recomendado, el cual era que las áreas de planificación y presupuesto y recursos humanos informen sobre el estado presupuestal y la gestión fiscal de la Municipalidad provincial de Chincheros y los criterios tomados en señal de conformidad (...);

Que, con INFORME N° 519-2020/MPCH/RRHH, con registro de Gerencia N° 8542, de fecha 26 de noviembre del 2020; la jefe de recursos humanos remite lo solicitado concluyendo que NO SE ADMITA la pretensión económica de pliego de reclamo para el año 2020;

Que mediante INFORME N° 020-2021-MPCH/GAJ.AAP, con registro de gerencia N° 1818, de fecha 28 de marzo de 2021, la Gerencia de asesoría legal solicita informe técnico detallado al área de planificación ya que el INFORME N 380-2020-SGPP/BQCH, de fecha 27 de noviembre del 2020, no existe una análisis presupuestal de la institución siendo sus argumentos normativas ya estipuladas por lo que no se podía dar continuidad al trámite, por lo que solicito un nuevo informe detallado del área de planificación sobre el estado presupuestal de la institución y que si es factible la aprobación de las pretensiones económicas estipuladas en el acta final de la comisión negociadora para el año 2020;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 001-2021-GPP/JCCCH-MPHC, con registro de gerencia N° 2213, de fecha 15 de abril de 2021 el nuevo gerente de planificación y presupuesto emite su informe técnico sobre incumplimiento de pacto colectivo para el año 2020 concluyendo que no es factible lo solicitado ya que no se puede garantizar la disponibilidad presupuestal al no contar con el maro presupuestal disponible ya que los ingresos por la fuente de financiamiento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



de recursos directamente recaudados se determina que el superávit es insuficiente para el cumplimiento del acuerdo de otorgar la suma S/ 350.00 (trescientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, a través del INFORME TÉCNICO LEGAL N° 33-2021-MPCH/GAJ, con registro de gerencia N° 2748, de fecha 06 de mayo del 2021, la oficina de Asesoría Legal recomienda se declare improcedente cualquier reajuste o incremento remunerativo la misma que debería encontrarse autorizado por ley expresa (...). Y respecto a sus pretensiones laborales se recomendó también remitir al concejo municipal para su respectiva evaluación;

Que mediante CARTA NOTARIAL N° 001-2022-SITRAMUNCH-/SG, con registro de mesa de partes N° 1703, de fecha 08 de marzo de 2022 la secretaria general del SITRAMUNCH solicita que se cumpla y ratifique todo lo aprobado en las negociaciones pasivas y el sexto anunciado sobre bonificación de la suma de S/ 350.00 (trescientos cincuenta con 00/100 soles) que respecta a la canasta familiar que se abonara a partir de enero de 2020 en adelante por lo que hace este pedido referido al cumplimiento de un acto administrativo resolutorio que ha adquirido la calidad de cosa decidida puesto que han transcurrido más de dos años y no se ejecuta dicho acuerdo por lo que se acogió al silencio administrativo negativo (...);

Que, con INFORME N° 110-2022/MPCH/RRHH, con registro de gerencia N° 1800, de fecha 10 de marzo de 2022 el jefe de recursos humanos solicita la gerencia de Asesoría Jurídica y demás áreas que especifiquen si se pronunciaron en su momento oportuno del acta final de la comisión negociadora del pliego de reclamos del sindicato de trabajadores de la Municipalidad provincial de Chincheros;

Que, mediante INFORME N° 032-2022-MPCH/AJ-AAP, con registro de gerencia N° 2224, de fecha 23 de marzo de 2022 la oficina de asesoría jurídica informa que a través del INFORME TÉCNICO LEGAL N° 33-2021-MPCH/GJ de fecha 06 de mayo se ha dado la consecución del caso remitiéndose el expediente a la gerencia municipal para los fines correspondientes declarando IMPROCEDENTE el petitorio, debiendo de esa forma ser notificada a los recurrentes;

Que, mediante INFORME N° 136-2022/MPCH/RRHH, con registro de gerencia N° 2288, de fecha 25 de marzo de 2022 el jefe de recursos Humanos solicita dar el trámite mediante acto resolutorio en la brevedad posible la respuesta a los interesados sobre la improcedencia del acta final de la comisión negociadora del pliego de reclamos del sindicato para el año 2020;

Que, con INFORME N° 105-2022-MPCH-SG/RVTB, con registro de gerencia N° 2555, de fecha 31 de marzo de 2022 la secretaria general de MPCH presenta su descargo sobre INFORME N° 33-2021-MPCH/GAJ señalando que el expediente con el INFORME LEGAL N° 033-2021 nunca fue derivado y tampoco ingreso a la oficina de secretaria general conforme reza en el cuaderno de registro de gerencia Municipal 2021 folios 370 y 371 ya que podría existir responsabilidades administrativas y funcionales respecto a al plazo de atención;

Que, con INFORME N° 157-2022/MPCH/RRHH, con registro de gerencia N° 2661, de fecha 01 de abril de 2022 el jefe de recursos Humanos solicita opinión legal respecto los pactos colectivos en base a las negociaciones colectivas para el año fiscal 2020, manifestando lo siguiente: hasta el año 2020 los servidores nombrados percibían dos planillas adicionales la planilla del monto de S/ 450.00 soles dicho monto es cubierto por RDR y la segunda planilla de 50.00 soles haciendo un total de 500.00 soles, sin embargo se anuló mediante resolución de alcaldía el pago de los S/ 50.00 soles, concluyendo que a la fecha no hubo una respuesta contundente por parte del consultor que ha sido contratado y a la fecha dichos pactos colectivos se encuentran en controversia y habiendo pronunciamiento declaran improcedente sobre referido



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



esta sub gerencia opina que no se admita la referida pretensión económica del pliego de reclamos para el año 2020 ya que dicho petitorio era prohibido por norma con rango de Ley;

Que mediante la OPINIÓN LEGAL N° 200-2022- MPCH/G.A.J., con registro de gerencia N° 2754, de fecha 05 de abril del 2022, la gerente de asesoría jurídica señala lo siguiente: (...)
"ANÁLISIS: Que, habiendo revisado la documentario se tiene lo siguiente: que de acuerdo al acta final de la comisión negociadora del pliego de reclamos del sindicato de trabajadores de la municipalidad provincial de Chincheros para el 2020 donde con fecha de 16 de mayo de 2019 dentro sus pretensiones económicas los integrantes de la comisión paritaria acuerdan otorgar la suma de S/ 350.00 (trescientos cincuenta con 00/100 soles) mensuales a los trabajadores sindicalizados pero una vez que la planilla adicional que se cobra actualmente de S/500.00 soles se incluya en la planilla única de remuneraciones en el régimen laboral 276 acto que se realizara con el proceso de reestructuración de la municipalidad el cual ha sido declarado en sesión de concejo (...):

Como se aprecia en el párrafo anterior se tiene que, para efectuar dicho acuerdo se tenía que incorporar a una planilla única del régimen 276 los S/ 500.00 soles proceso que se debía realizar con el proceso de reestructuración declarado en sesión de concejo, sin embargo a la fecha **primero:** solo se está cobrando por el sindicato un monto de 450.00 soles ya que los 50 soles adicionales fue declarado nulo mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, en el **ARTICULO SEGUNDO:** la reestructuración solicitada sigue en proceso de aprobación o denegación, hasta que el SERVIR emita su pronunciamiento, por existir discrepancias entre el Decreto de Urgencia N° 038-2019, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF y la Ley Decreto Supremo N° 057-86-PCM. dicho ello el acuerdo tomado al no cumplir con su fin no resulta factible la aplicación;

Por la misma razón de que, con la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N° 038-2019 y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se estableció un nuevo marco normativo que uniformiza las compensaciones económicas del Sistema Único de Remuneraciones de los servidores pertenecientes al régimen del Decreto Legislativo N° 276. Consecuentemente, ya no sería de aplicación lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 057-86-PCM, por cuanto la base de cálculo para el pago de subsidios o beneficios ya se encuentra expresamente determinados en el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, por lo que establecer una nueva estructura remunerativa, ya no correspondería cuando está ya está determinada por ley;

Que, con respecto a la Carta notarial realizada por la secretaria del sindicato se tienen dos observaciones la **primera:** aún no existe un acto administrativo RESOLUTIVO, **segundo:** no existe documento de acogimiento al silencio administrativo negativo respecto a este tema, por lo que la Entidad habiendo contrato a un consultor respecto a los pactos colectivos a pedido del sindicato de la municipalidad NO HA tenido una respuesta favorable, solo teniendo una recomendación de "tener mucho cuidado al momento de redactar las atas de acuerdo de la negociaciones colectivas para evitar interpretaciones distorsionadas, así como se debe tener disponibilidad presupuestal antes de arribar a los acuerdos de la negociación colectiva y evitar conflictos innecesarios";

Así mismo el pliego de reclamos del sindicato de trabajadores de la municipalidad provincial de Chincheros para el 2020 de fecha de 16 de mayo de 2019 fue aprobada por la comisión responsable sin la emisión de un informe presupuestal que acredite la posibilidad de otorgar los S/350.00 soles de manera permanente, así mismo no se ha previsto que la ley de presupuesto del año 2019 en su artículo 6 se PROHIBIA en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

GESTIÓN 2019 - 2022



características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas. Por lo tanto, se es otro motivo por el cual no se pueda dar viabilidad al presente petitorio;

Finalmente, el área de asesoría jurídica ha realizado los informes correspondientes en su debido momento para que se tomen las acciones, sin embargo, la contratación de un consultor ha acusado la dilatación del tiempo por lo que, ya teniendo los informes correspondientes y la base legal estipulada, se recomienda de manera reiterativa la IMPROCEDENCIA DEL OTORGAMIENTO de los S/ 350.00 (trescientos cincuenta con 00/100 soles) de manera permanente al sindicato de la Municipalidad provincial de Chincheros del pliego de reclamos para el 2020 por las razones expuestas en los considerandos (...);



Que, mediante Proveído de Gerencia de fecha 06 de abril del 2022 el gerente solicita dar atención a la OPINIÓN LEGAL N° 200-2022- MPCH/G.A.J.;



Que, por lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por la ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE el otorgamiento del monto de S/ 350.00 (trescientos cincuenta 00/100 soles) como pretensión económica de forma permanente al Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad provincial de Chincheros -SITRAMUNCH del pliego de reclamos para el 2020 por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFIQUE a las partes interesadas para que de acuerdo a sus atribuciones realicen lo que respecta.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR y NOTIFICAR el Cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución, conforme a Ley

ARTICULO CUARTO. -ENCARGAR la publicación de la presente resolución a la Oficina de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NGNR/rvtb.
DISTRIBUCIÓN:
Gerencia 01
RRHH 01
SINDICATO 01
IMAGEN 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC

Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE